## **LEY DE 2 DE OCTUBRE DE 1914**

SICAYA.- Partida que se destina para combatir la tifoidea.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

**Artículo único -** La partida de dos mil bolivianos, consignada en el capítulo 7º, párrafo 2º, ítem 28 del presupuesto departamental de Cochabamba, se destina a la comisión sanitaria que el Gobierno deberá mandar al pueblo de Sicaya, con objeto de combatir de tifoidea.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 29 de septiembre de 1914.

JUAN M. SARACHO. - CARLOS CALVO.-

Ad. Trigo Achá , S.S. .-Bailón Mercado, D.S.-Bernardo Trigo, D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 2 de octubre de 1914.

ISMAEL MONTES.- Juan María Zalles.